Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda fue allegada por correo electrónico intitucional el 24 de agosto de 2021. A Despacho.

Medellín, 14 de septiembre de 2021

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, catorce de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	URBANIZACIÓN NUEVA VILLA DE ABURRA
Demandado	JAIRO ALBERTO LÓPEZ GAVIRIA
Radicado	05 001 40 03 **007 2021 00931** 00
Decisión	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por URBANIZACIÓN NUEVA VILLA DE ABURRA P.H en contra de JAIRO ALBERTO LÓPEZ GAVIRIA; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que el apoderado del demandante:

1. Allegará constancia de que el poder le fue conferido desde la dirección de correo electrónica inscrita para recibir notificaciones judiciales de la poderdante, o en su defectos allegará nuevo poder en el cual se especifique con base en que título ejecutivo se incoa la misma, especificando dirección, cuotas ordinarias y extra ordinarias de administración objeto del cobro, el valor y la fecha de su causación día-mes-año, intereses moratorios con sus respectivas fechas de causación día-mes-año, con la correspondiente presentación personal. Se advierte que el mismo deberá tener dirección del correo electrónico del apoderado.

2. Allegará nuevo certificado expedido por la administradora, donde se certifique lo realmente adeudado por el demandado, sin tener en cuenta los intereses que pretende, solo el valor de la cuota de administración adeudada, después de imputados los abonos realizados, se indicará en

cuánto queda la primera cuota de administración adeudada y así sucesivamente.

3. Manifestará bajo la gravedad del juramento y de conformidad con el Decreto 806 de 2020, que el título original reposa bajo su custodia y se encuentra a disposición del Despacho cuando este lo requiera.

4. Adecuará los hechos y pretensiones de conformidad con la nueva certificación de la administradora requerida, indicando claramente el capital, y los intereses moratorios, con sus respectivas fechas de causación (día-mes-año).

5. Allegará certificado de inscripción de personería jurídica de la URBANIZACIÓN NUEVA VILLA DE ABURRA P.H, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

6. Allegará certificado de existencia y representación legal de la entidad IMPACTO HORIZONTAL SAS, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

7. Dados los requisitos exigidos integrará la demanda en un solo escrito con el cumplimiento de los requisitos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por URBANIZACIÓN NUEVA VILLA DE ABURRA P.H en contra de JAIRO ALBERTO LÓPEZ GAVIRIA, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE[i]

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d0dc73818e4b0c81a34887b21835343a1a8e6ab1add44ac289c39dc9ce18e836
Documento generado en 14/09/2021 11:58:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 142 (E)** Hoy **15 de septiembre de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario